

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sa e
LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.
EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

ESPOSICION A S. M.

Señora: Cuando en época reciente la Europa estaba siendo teatro de gravísimos acontecimientos, los consejeros de V. M., deseosos de corresponder á la confianza que V. M. se ha dignado depositar en ellos, no vacilaron en adoptar todas aquellas precauciones que, sin quebrantar el principio de rigorosa neutralidad á que el gobierno de V. M. se habia propuesto ajustar su conducta, le permitiera hacer frente á las complicaciones y eventualidades que pudieran surgir de sucesos ulteriores.

En el número de estas precauciones se contaba el proyecto de decreto que el ministro que suscribe tiene la honra de proponer á la aprobacion de V. M.; proyecto cuya ejecucion fue suspendida por la repentina paz de Villafranca, que alejaba el temor de mayores conflictos, y autorizaba al gobierno á satisfacer sus deseos de no imponer al país, sino sacrificios á todas luces justificados.

Pero nuevos sucesos que nos afectan mas de cerca; el deber de estar preparados para las eventualidades que puedan nacer del estado de nuestras relaciones con el vecino imperio de Marruecos, hacen necesaria la determinacion aplazada dos meses há, por las consideraciones anteriormente espuestas.

Segun la ley vigente de reemplazos, las operaciones relativas al del ejército activo, deben principiár en Enero y continuar en los meses sucesivos hasta fin de Mayo de cada año. La observan-

cia literal de esta disposicion podria, en circunstancias dadas, retardar la prestacion del servicio de que se trata, en terminos de producir perjuicios incalculables y de imposible reparacion á la causa pública.

A fin de prevenirlos, el gobierno cree necesario respecto al reemplazo de 1860 anticipar la celebracion de aquellos actos, que sin afectar por el pronto la situacion respectiva de los individuos á quienes la ley llama al servicio de las armas, exigen para su realizacion un considerable espacio de tiempo. La formacion del padron, el alistamiento y el sorteo, que son las operaciones á que el ministro que suscribe se refiere, no sufren, por las disposiciones del presente proyecto de decreto, ni por las instrucciones que se circularán para su cumplimiento, ninguna modificacion en la manera de practicarse, ni en las garantías de que la ley las ha rodeado, ni alteracion sensible en la estension de los plazos dentro de los que han de verificarse. Se cambia solamente la época de su ejecucion, disponiendo que esta tenga lugar tres meses antes de lo que la ley que rige en la materia tiene prevenido.

Por estas razones y otras que se espondrán ante las córtes, al darles cuenta de esta medida, y al discutirse el proyecto de ley especial en que, conforme á lo dispuesto por el art. 41 de la ley vigente de reemplazos, se fije el número de hombres que de este sorteo ha de ser llamado al servicio de las armas, para el completo del ejército en el año próximo de 1860, el ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Ildefonso 8 de Setiembre de 1859.
—A. L. R. P. de V. M., José de Posada Herrera.

REAL DECRETO.

Atendiendo á lo espuesto por el ministro de la Gobernacion, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de ministros, vengo en decretar.

Artículo 1.º Las operaciones relativas al padron, alistamiento y sorteo para el reemplazo del ejército activo en 1860, se verificarán en el año actual á empezar desde el mes de Octubre próximo venidero.

Art. 2.º El ministro de la Gobernacion del Reino queda encargado de adoptar las disposiciones oportunas, para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo anterior.

Dado en San Ildefonso á ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

CIRCULAR NUM. 312.

Gobierno.—Negociado 3.º—Quintas.

En la Gaceta de Madrid del dia 10 del actual se halla inserta la real orden siguiente:

«En virtud de lo resuelto en el real decreto de 8 de este mes, por el cual se manda anticipar las operaciones relativas al padron, alistamiento y sorteo para el reemplazo del ejército activo correspondiente al año de 1860, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que las indicadas operaciones se practiquen en los términos y con sujecion á las reglas siguientes.

1.º La formacion del padron se hará en los 15 primeros dias de Octubre del año actual, del modo que previene el capítulo IV de la ley vigente de reemplazos; pero entendiéndose que el dia 1.º de Octubre próximo sustituirá al 1.º de Enero para los efectos espresados en el art. 56 de dicha ley.

2.º En los dias del 16 al 27 del mismo mes de Octubre se formará el alistamiento, y en él serán comprendidos, al tenor del art. 13 de la ley citada:

Primero. Los mozos que tengan 20 años, y no deban tener cumplidos 21 el dia 30 de Abril de 1860.

Y segundo. Los mozos que teniendo 21 años, y sin que puedan haber cumplido 25 el mismo dia 30 de Abril, no fueron comprendidos por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército.

3.º Se observarán en la formacion de este alistamiento todas las disposiciones del capítulo V de la citada ley de reemplazos, con la diferencia de que los años de residencia á que alude el art. 38 deberán entenderse los dos anteriores á Octubre próximo venidero, y que el espresado mes sustituye para la ejecucion de estas operaciones al de Enero de 1860.

4.º El alistamiento se publicará el dia 28 de Octubre en la forma que establece el art. 42 de dicha ley, debiendo permanecer espuesto al público por 10 dias hasta el 6 de Noviembre.

5.º El 8 del mismo mes de Noviembre, observándose todas las formalidades que exige el cap. VI de la vigente ley de quintas, empezará la rectificacion del alistamiento, y continuará en los dias festivos y no festivos inmediatos del mismo mes en que hubiere sesion, anunciándose al fin de cada una, el dia en que se ha de celebrar la siguiente.

6.º Para la aplicacion de lo dispuesto en los párrafos 3.º, 4.º y 5.º del artículo 45 de la citada ley, los Ayuntamientos tendrán presente, segun queda dicho en la regla 2.º de esta circular, que en la fecha que en los espresados párrafos se cita para el cómputo de la edad de los mozos alistados, debe entenderse el 30 de Abril de 1860, y no el 30 de Abril del año actual.

7.º Las reclamaciones sobre el alistamiento se harán y resolverán con arreglo á lo prevenido en el capítulo VII de la ley de reemplazos, menos los artículos 53 y 54, que no pueden tener efecto hasta despues del sorteo de décimas, y el 55, que deberá aplicarse con la modificacion espresada en la regla 3.º de la presente real orden, respecto al tiempo de residencia de los mozos y sus padres en cada pueblo.

8.º El sorteo general para la quinta de 1860 se practicará en todo el reino el domingo 4 de Diciembre próximo venidero, bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos, y con estricta sujecion á las disposiciones del capítulo VIII de reemplazos vigente, hasta el art. 70 inclusive.

9.º Los gobernadores de las provincias participarán á este ministerio, antes del 15 del mismo mes de Diciembre, haber quedado cumplida en todas sus partes la presente circular en los pue-

Mos del territorio de su respectivo mando.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del consejo y Ayuntamientos de esa provincia y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 9 de Setiembre de 1859. — Posada Herrera. — Señor gobernador de la provincia de...

Lo que se publica en el Boletín oficial para inteligencia de los Ayuntamientos de la provincia y á fin de que, cumpliendo exactamente con cuanto se dispone en la preinserta real orden practiquen las operaciones prevenidas en los plazos que se señalan, dando parte á este gobierno de quedar ejecutadas inmediatamente que se celebre el sorteo el día 4 de Diciembre próximo.

Oviedo 13 de Setiembre de 1859. — El gobernador interino, Vicente Coronado.

CIRCULAR NUM. 313.

Gobierno. — Negociado 3.º. — Quintas.

En la Gaceta de Madrid del día 10 del actual se halla inserta la real orden siguiente:

Para llenar el objeto que se propone el gobierno al aconsejar á S. M. la expedición del real decreto fecha de ayer en virtud del cual se anticipan las operaciones preliminares de la quinta correspondiente al año de 1860, es indispensable formar también con la conveniente anticipación la estadística de los mozos sorteados en Abril último para el reemplazo del ejército, que según la ley que rige en esta materia debe servir de base en el reparto del contingente que habrá de pedirse á las Cortes en su reunión inmediata.

Con aquellas miras, pues, la Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de este asunto, se ha servido disponer:

1.º Que V. S. y ese consejo provincial adopten las providencias oportunas para que en el término de 15 días queden resueltos todos los incidentes de la quinta actual del ejército activo, que se hallen aun pendientes de decisión.

2.º Que en seguida proceda V. S. á formar la espresada estadística, ateniéndose á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de reemplazos vigente y en la real orden circular de 26 de Noviembre de 1856.

3.º Que las épocas de las operaciones previas en ella exigidas, serán fijadas por V. S. según lo crea mas conveniente en el concepto de que la formación y remision del estado general de los mozos sorteados en esa provincia en Abril de este año, se ha de hacer sin falta alguna dentro de los primeros 10 días de Diciembre próximo venidero y con sujecion al modelo adjunto á la circular citada.

4.º Que queda V. S. autorizado, como en los años anteriores, para enviar á los pueblos que retarden la remision de los documentos precisos para estos trabajos, ó que los remitieran incompletos, comisionados especiales á costa de los ayuntamientos que en tales faltas incurran.

Y 5.º Que participe V. S. á este ministerio las disposiciones que adopte para el cumplimiento de esta orden, y que en los días 1.º y 15 de Octubre y Noviembre próximos, de V. S. tambien cuenta del estado en que se encontraren las indicadas operaciones.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia, la del consejo de esa provincia y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 9 de Setiembre de 1859. — Posada Herrera. — Señor gobernador de la provincia de...

Y á fin de que este gobierno de provincia pueda forjar el estado que se reclama con sujecion á los trámites prescritos en la real orden de 26 de Noviembre de 1856, prevengo á los Ayuntamientos:

1.º Que bajo su mas estrecha responsabilidad envíen inmediatamente al consejo los quintos del actual reemplazo de que se hallen en descubierto y los expedientes mandados instruir respecto de los que ingresaron pendientes de ellos.

2.º Que remitan á este gobierno antes del día 1.º de Octubre próximo un estado arreglado al modelo que á continuación se publica.

3.º Que al estado acompañen los comprobantes de las defunciones y acuerdos sobre inclusion debida en el sorteo y escepcion del servicio; ó no siendo esto posible una declaracion firmada por el alcalde, individuos y secretario del Ayuntamiento, en que se manifiesten las causas de la exclusion y escepcion indicadas, todo bajo la responsabi-

lidad que exigen la segunda parte del artículo 70 y el 164 de la ley de quintas en caso de omision culpable y fraudulenta de algun mozo.

Y por último recomiendo á los alcaldes se sirvan cuidar de que este servicio se cumpla con preferente atencion y escrupulosa exactitud, tanto en el pronto envio de los quintos de que se hallen en descubierto y de los expedientes mandados instruir para que el consejo pueda terminar las incidencias del actual reemplazo en los quince dias que el gobierno señala, como en la remision del estado y comprobantes, á fin de que formado oportunamente el general, se depure la exactitud de sus datos y se remita al ministerio de la Gobernacion en el plazo que se previene.

Me prometo que los alcaldes y Ayuntamientos, en vista de la importancia de este servicio, no darán ocasion á que por morosidad en el envío de los documentos reclamados ó porque los remitan incompletos me vea precisado á despachar comisionados especiales á costa de las corporaciones que incurran en tales faltas, como se me autoriza por la real orden inserta.

Oviedo 13 de Setiembre de 1859. — El gobernador interino, Vicente Coronado.

ESTADO QUE SE CITA.

Sorteo de 1859 para el reemplazo del ejército activo.

Concejo de...

Estado que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del ejército activo en la quinta de 1859, con espresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, según lo mandado en el art. 18 de la ley de quintas vigente.

Número de los mozos sorteados en Abril de 1859, según el acta remitida al Gobernador.	Número de los mozos sorteados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los exceptuados del servicio según el art. 75 de la ley.
30	2	1

Relacion de los mozos fallecidos.

Juan Alvarez, núm. 3.... } Se acompañan las partidas de defuncion.
Pedro Rodriguez, núm. 10.... }

Mozos comprendidos indebidamente.

Ramon Fernandez, núm. 16. } Caso 2.º del art. 45, según el documento que se acompaña.

Fecha y firma de los individuos de ayuntamiento y secretario.

CIRCULAR NUM. 314.

En virtud de la circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial, número 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos alcaldes. Oviedo y Setiembre 13 de 1859. — Toribio Rubio Campo.

Joaquin Zaragoza, de Dego en Parres, para la Habana.
José Ramon Pandal Turanzas, de Mérida en Llanes, idem.

Benigno Iglesia y Menendez, de Mallecina Salas, para Montevideo.
José Menendez y Menendez, idem idem.
Juan Alvarez y Garcia, idem.
Bernardo Menendez y Garcia, idem.
Celestino Buznego, de Gijon, para la Habana.
Faustino Garcia, de Malbrinas en Salas, idem.
Ricardo de la Grana, de Villazon, idem.
Joaquin Riesgo, de Labio, idem.
Santos Feito, idem.
Tomás Cano, idem.
Bernardo Perez, idem.

Felipe Alvarez, idem.
José Fernandez, de la Espina, idem.
Vicente Gonzalez, de Nimbra en Quirós, para la Habana.
Casimiro Toyos Fernandez, de Pernús en Colunga, idem.
José de Junco y Blanco, de Moro en Rivadesella, para Cuba.
Nicolás Gonzalez, de Luearca, para la Habana.
Francisco Fernandez de la Cruz, del Chano idem.
Francisco Fernandez, de Villanueva, idem.
Juan Valledor, de Fontera en Allande, idem.
Antonio Alvarez Segundo, de San Salvador, idem.
Miguel Suarez Miranda, de Barzana en Quirós, para Cuba.
Joaquin Tuñon, de Llanuces, idem.
Manuel Argüelles, de Tablado en Tinéo, para la Habana.
José Antonio Cañedo Argüelles, de Arcallana en Valdés, idem.
Alfredo Rodriguez de Truebano de Cañedo, idem.
Sebero Perez Pamblanco, de Baltravieso, idem.
Domingo Fernandez, de Fontorias, idem.
Demetrio Garcia Castañon, de Cudillero, idem.
José Lopez, idem.
Francisco Arrojo Valdés, de Luiña, idem.
Ramon Gonzalez, de Cuadroberia en Partes, para Cuba.
Miguel Alonso, de San Jorge en Gozon, para la Habana.
Jose Antonio Orbon, de la Corrada en Soto del Barco, idem.
José Corrales idem.
José Diaz Inclan, de Malleza en Salas, idem.
Raymundo Cándido Garcia Inclan, idem.
Manuel de Castro y Castro, idem.
José Iglesia y Alvarez, de Cordovero, idem.
Joaquin Cano y Riesgo, de Lavio, idem.
Pelayo Garcia y Martinez, de Ardesaldo, idem.
Eusebio Antonio Conlledo Llera, de Pernús en Colunga, idem.
Silvestre de Llada Bada, idem.
Salvador de Pis Rodriguez, de Carraudi, idem.
Manuel Gerónimo Fernandez Acevedo, de Tapia en Castropol, idem.
Constantino Lopez del Villar, de Seares, idem.
Manuel Hevia y su esposa Manuela Suarez Otero, de Gijon, idem.
Fermin Maria Perez, de Tapia en Castropol, idem.
Manuel Garcia y Gonzalez, de Bayas en Castrillon, idem.
José Menendez é Inclan, de Santiago del Monte, idem.
Anizeto Lopez, de Pillarno, idem.
Celestino Suarez, de Rivadecima en Valdés, idem.
José Garcia Galan, de Mañás, idem.
Ramon Diaz Poule, de Villapedra en Navia, idem.

Manuel Diaz Cañedo, de Inclan en Pravia para Cuba,
 Nicolás Alvarez Cueva, de Peñauflan, idem.
 Vicente Suarez, de Corias idem.
 Juan Menendez, de los Cabos en Pravia, para Cuba.
 Antonio Barrera, de Caradanzo, idem.
 Vicente Galan, de Pravia, idem.
 Manuel Fernandez Boria, de la Corrada en Soto del Barco, idem.
 Ramon Menendez, idem.
 José Antonio Gonzalez, idem.
 Francisco Gonzalez Carbajal, de Ramón, idem.
 Fructuoso Menendez, idem.
 Félix Inclán, de Cudilero, para la Habana.
 Paulino Gonzalez, de Luña, idem.
 Ilario Diez, de Ballota, idem.
 Rosa Fernandez, idem.
 Ramon Aguiar, idem.
 Juan Diaz y Garcia, de Santullano, para idem.
 Bernardo Rodriguez y Garcia, de Ardesaldo, idem.
 Diego Lopez Longoria, de Soto.
 Juan Francisco Valdeparés, de San Cristobal de Coaña, para Cuba y Buenos Aires.
 José Moris, de Gijon, para la Habana.
 Julian Nolasco Argüelles, idem.
 José Maria Garcia, de Puerto de Vega en Navia, para idem.
 Ramon Perez, de Vega y residente en Luarca, idem.
 Maximino Garcia Cernuda, de Ordozaga, idem.
 Alvaro Rodriguez, de Ayones, idem.
 Manuel Fernandez Queipo, idem.
 Vicente Marinas, de Brieves, idem.
 Ceferino Lasa, idem.
 Carlos Arango, de Queirúas, idem.
 Francisco Mendez, de Parlero en Navia, idem.
 Manuel Garcia, idem.
 Pedro Lopez, de Constancios en Valdés, idem.
 Constantino Lopez, de la Ronda, idem.
 Nicolasa Gonzalez, de Luarca, idem.
 Francisco Fernandez de la Cruz, del Chano, idem.
 Francisco Fernandez, de Villanueva, idem.
 Francisco Alvarez Mijares, de las Cañanas en Illas, para idem.
 Antonio Rodriguez de Illas, idem.
 José Fernandez, de la Peral, para San Juan de los Remedios.
 Ramon Alonso, idem, para la Habana.
 José Gonzalez Carbajal, idem, para los Remedios.
 Francisco Cuervo, idem, para la Habana.
 Juan Sanchez, idem.
 Manuel Gonzalez, de Taborneda, idem.
 Ramon Lopez, de Fenollada en Candamo, para la Habana.
 Pablo Martinez, idem.
 José de Granda, idem.
 Félix Lopez, idem.
 José Martinez, idem.
 José de Granda, idem.
 Manuel Cuervo menor, de Grillos, idem.

Antonio Valdés, del Valle, idem.
 Francisco Diaz, idem.
 Carlos Alvarez, de Cuervo, idem:
 Marcelino Carriles, de Oviedo, para la Habana.
 Gumersindo Peon, idem.
 Alvaro Parades, San Pedro de Nora, concejo de Oviedo, para idem.
 Fernando Fernandez, de idem, para idem.

MINAS.

El señor inspector del ramo me participa que se propone practicar desde el 20 del actual las operaciones facultativas contenidas en la adjunta relacion.

CONCEJO DE PONGA.

Setiembre 20.

RECONOCIMIENTOS.

Lampria. Cobre, sita en el punto de Lampria, término del pueblo de Pen, registrada por don Prudencio Blanco, su apoderado en esta capital, don Benito Diaz.

Pen. Cobre, sita en el punto de Llano de los Rebolos, término de Pen, por don Martin Perez del Camino, vecino de Cangas de Onis.

Idem 21.

Escalina. Cobre, sita en el punto de Escalin, parroquia de Cazo, por don Prudencio Blanco, su apoderado don Benito Diaz.

La Raposa. Cobre, sita en el Llano de los Raposos, parroquia de Cazo, por el mismo don Prudencio Blanco.

Idem 22.

Leonesa de los Carriles. Cobre, sita en el punto del Valle del Moro y sitio del Castillo, por don Casimiro de los Corrales, y su representante, don Vicente Perez, vecino del Valle del Moro, en Ponga.

Fuérica. Cobre, sita en la cumbre de Cenal, parroquia de Casielles, por don José V. Argüelles, vecino del Infiesto, su representante en esta capital, don Pedro Lueso.

CONCEJO DE AMIEVA.

Idem 24.

RECONOCIMIENTOS.

Montañesa. Cobre, sita en Peña Ciega, en frente al rio Augon, parroquia de Amieva, por don Juan Lafarge, vecino de Amieva.

Panderguanza. Cobre, sita en el punto de Panderguanzo, del concejo de Amieva, por don Prudencio Blanco, de quien es apoderado en esta capital, don Benito Diaz.

Idem 25.

La Canal. Cobre, sita en Canto Lindero, parroquia de San Martin, por el mismo don Prudencio Blanco.

La Colina. Cobre, sita en el punto de Collin, parroquia de San Martin, por el mismo que la anterior.

CONCEJO DE PARRÉS.

Idem 26.

DEMARCACION.

Fortunosa. Cobre, sita en la sierra del Cosiello, parroquia de Vivaño, registrada por don José Mieres, como apoderado de la sociedad titulada las Arrioudas. Linda con la mina Fragosa.

Idem 27.

RECONOCIMIENTOS

La Graya. Cobre, sita en la Resvaladiza, parroquia de San Cosme de Llerán, del concejo de Parres, por don Prudencio Blanco, su apoderado, don Benito Diaz.

Brezal. Cobre, sita en la sierra del Brezal, términos de San Cosme de Llerandi, por don Martin Perez del Camino, vecino de Cangas de Onis.

Idem 28.

Collao. Cobre, sita en la Llosa de Rozaes, parroquia de Santo Tomás de Collia, registrada por el mismo que la anterior.

Marciala. Cobre, sita en término de el Fresno, en el monte de Sebares, por don Jaime Paine, vecino de Avilés, su representante donde radica la mina, don Manuel de Faja.

Oviedo 12 de Setiembre de 1859. —El inspector interino, Luis Fernandez Loigorri.

Lo que se publica en el Boletín oficial, para conocimiento de quienes interesen y á fin de que los interesados, representantes y colindantes, asistan á dichas operaciones Oviedo 13 de Setiembre de 1859. —E. G. I. Vicente Coronado.

Los señores alcaldes, guardia civil y empleados de vigilancia, procederán á la captura y remision á este gobierno de don Anastasio Menendez, arquitecto de la hacienda de las Islas Filipinas, que se fugó de aquel punto, y contra el cual se ha dictado auto de prision.

Oviedo 12 de Setiembre de 1859. —El gobernador interino, Vicente Coronado.

RECTIFICACIONES.

En el Boletín oficial de esta provincia número 123, se anuncia para el 17 del actual la subasta de una casa de establo y pajar procedente de Instrucción pública señalada con el número 106 del inventario, en el que se omitió espresar que la capitalización de la misma asciende á la cantidad de 223 rs. 42 céntimos, aunque en nada varía el tipo para la subasta, y advirtiéndose que dicha operacion se ha practicado bajo el tipo del 4 por 100 como finca rústica, en atencion á estar destinada exclusivamente á la labranza.
 En el Boletín núm. 130, se anun-

cia para el 22 del corriente, bajo el número 289 del inventario, la casería 2.ª de la Trapa, procedente de Instrucción pública y en la primera finca de las que se comprenden en ella, donde dice, «Una baja.» léase «Una casa baja.» En la 2.ª donde dice, «situado delante de otros corrales» léase, situado delante de dichos corrales.

En la casa número 2 del inventario, de la misma procedencia, señalada para la subasta del mismo dia, sita en Candás, concejo de Carreño, donde dice, «compuesta de una bodega, solo con alcoba y cocina, etc.,» léase, «compuesta de una bodega, sala con alcoba y cocina.»

En el Boletín número 131, se anuncia para el 26 del presente mes la finca número 51 del inventario, procedente tambien de Instrucción pública, la que tiene de cabida 1,50 días de bueyes, equivalentes á 18,87 áreas, y no 28,87 áreas, como equivocadamente se dice en el mismo.

En el Boletín número 134, se anuncia para el 30 del actual una casa baja sita en Noreña, procedente de Instrucción pública, núm. 1.º de poblacion y 23 del inventario, que lleva en arrendamiento la viuda de Francisco Riestra, donde dice en la relacion de la misma «P. parte de la cantera que le corresponde,» léase, «P. parte delantera que le corresponde.»

La casería que lleva en arrendamiento la viuda de José del Campo, número 455 del inventario y anunciada en el Boletín número 136 para el 1.º de Octubre próximo, se ha capitalizado por la renta de 528 reales graduada por los peritos en 11,880 reales, que serán el tipo para la subasta y no la cantidad que resulta del anuncio mencionado.

Para el 8 de Octubre próximo, se anuncia en el Boletín número 139 la subasta de una casería en la parroquia de Cenero, concejo de Gijon, procedente del hospital provincial, bajo el número 58 al 76 del inventario, pero es una equivocacion pues solo comprende los números del 68 al 76.

En el Boletín número 143, se anuncia para el 18 del mencionado mes la subasta de una finca de pasto llamada Zauceo, sita en Abandi, concejo de Carreño, procedente de Beneficencia, señalada con el núm. 9, del inventario, la cual está tasada en 1500 reales y no en 130, como por equivocacion se dice en el mismo.

Todo lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
 Oviedo 13 de Setiembre de 1859. —G. de Taranco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salas.

El domingo 25 del corriente á las once de su mañana, tendrá lugar en estas consistoriales, el remate de varios trozos de afirmado en la carretera que de esta villa dirige á la de Tinéo, en el sitio de Bodenaya á la Espina, bajo las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento.

Salas 7 de Setiembre de 1859. — Fernando Miranda.

Junta de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Relacion de los censos de menor cuantía cuyas redenciones han sido aprobadas por la misma en sesion de 31 de Agosto último, con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Redenciones con arreglo á la ley de 11 de Marzo del corriente año.

Instruccion pública.

(Continuacion).

Número del inventario adicional.	NOMBRES.	Corporacion á que se pagaban.	Rédito.	Capitalizacion.
82	D. José de la Vega Sanchez.	Escuela de San Juan de Amieva.	38 50	551 23
360	José de la Roz.	Idem de Coya.	15 72	171 50
363 y 64	Francisco de la Prida.	Idem.	35 »	412 50
447	Ramon Lopez Mier.	Idem de Asiego.	19 80	247 50
448	Manuel Fernandez.	Idem.	16 50	206 23
762	Tomás Fernandez Bárcena.	Idem de Poo.	16 50	206 23
1452	Francisco Suarez.	Idem de Villamorey.	16 50	206 23
2014	Juan la Vega.	Hospital de Noreña.	16 50	206 23
2022	Francisco Alonso Piquero.	Idem.	35 »	412 50
2192 y 93	José Alvarez Valenciano.	Escuela de Otoniego.	35 »	412 50
2978	Diego Perez.	Idem de Malleza.	112 »	1723 7
2979	Tomás Rodriguez.	Hospital de Juarca.	16 50	206 23
2980	Jacinto Ordoñez.	Escuela de Coya.	35 »	412 50
2981	Doña Nicolasa Roza.	Idem.	59 36	742 »
2982	D. Bernardo Fernandez.	Idem.	142 »	2184 »
2983	José San Miguel.	Idem de Garrido.	35 »	412 50
2984	José Alonso.	Idem de Coya.	10 »	125 »
2985	José Garcia de Villademoros.	Hospital de Navia.	24 »	300 »
2986	Pedro Fernandez.	Idem de Luarca.	45 »	562 50
2987	Rafael Prieto.	Escuela de Carreño.	9 89	125 62
2988	Ambrosio Diaz Bueno.	Idem de Asiego.	49 16	614 50
2988	Idem.	Idem.	26 12	326 50
2989	Fernando Simon Ingüanzo.	Idem de Poo.	59 50	496 87
2992	José Gonzalez Posadas.	Idem de Candas.	11 »	137 50
2993	José Lopez Lacin.	Idem.	36 »	450 »
2994	José Alvarez, y otro.	Escuela de San Estéban.	82 »	1708 33
2995	Ramon Cocaña, y otro.	Hospital de Noreña.	17 50	206 23
2998	Manuel Fernandez.	Idem de Salas.	7 »	87 50
				45851 64

Beneficencia.

166	D. Juan Alvarez Tjera.	Hospital de los Remedios de Gijon.	275 »	3229 15
258	Manuel Alvarez Nava.	Idem provincial.	66 »	1015 38
261	Idem.	Idem.	16 50	206 23
925	José Menendez.	Malateria de Silva.	20 29	253 62
926	Manuel Garcia.	Idem.	21 »	262 50
927	José Rodriguez.	Idem.	25 33	316 62
928	José de la Riva.	Idem.	15 50	195 75
929	Manuel Fernandez.	Idem.	35 50	318 75
930	Joaquin Fernandez.	Idem.	35 50	318 75
936	Antonio Gonzalez.	Hospicio provincial.	16 26	203 23
937	Juan Martinez.	Idem.	24 39	375 43
938	Antonio Fernandez.	Obra-pia de Bello.	16 50	206 23
939	Señor vizconde del Cerro.	Hospicio provincial.	482 82	2812 62
940	D. Diego Cortina.	Obra-pia de Collera.	10 50	206 23
941	José Amilleta.	Idem.	26 56	329 50
942	Doña Maria Garcia.	Idem.	15 18	164 75
943	D. Felipe y don Francisco Gonzalez.	Idem.	13 18	164 75
944	Francisco Gonzalez, y otro.	Idem.	8 24	105 »
945	Juan Rodriguez.	Malateria de Silva.	4 »	50 »
946	Francisco Menendez.	Idem.	10 »	125 »
947	José Menendez.	Idem.	37 24	463 50
948	Bias Martinez.	Obra-pia de Collera.	18 »	223 »
949	Manuel Jardou.	Hospitales de Fanfaraon y Valparaiso.	43 13	537 50
950	Manuel de Coto.	Hospicio provincial.	11 63	143 37
951	José Gonzalez de Lena.	Hospital de Santa Maria de Arbau.	35 »	412 50
952	Andrés Rodriguez, y otra.	Obra-pia de Granda.	35 »	412 50
953	Francisco Garcia.	Idem de Celada.	16 50	206 23
954	José, Manuel y Maria Rodriguez.	Malateria de San Lazaro.	69 7	1062 45
955	Pedro del Rosal.	Idem.	54 58	856 62
956	Bernardo del Rosal.	Idem.	54 58	856 62
957	Juan Fernandez.	Hospicio provincial.	40 »	500 »
957	Idem.	Idem.	8 73	101 62
958	Manuel del Rosal.	Idem.	32 82	812 62

(Se continuará.)

Don Felipe Antonio de Arruche, juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido, etc.

A los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales, y demás autoridades civiles y militares, de parte de S. M. (Q. D. G.) les exhorto y de la mia les pido y encargo, practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura del confinado Vicente Martinez Villanueva, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido, le conduzcan con la debida seguridad á este mi juzgado, por convenir á la recta administracion de justicia, en la causa que se instruye contra el mismo, por quebrantamiento de sentencia que estaba estinguendolo en el presidio del canal de Isabel II en el dia veinticuatro del corriente.

Dado en Torrelaguna á veintiseis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Felipe Antonio de Arruche.—P. S. M., Justo Fernandez.

Señas del fugado.

Es hijo de Manuel y Joaquina, natural de San Claudio, partido de Oviedo, vecindado en Coallos, estado soltero, edad de veinticuatro á veinticinco años, oficio carpintero, pelo y cejas castaño oscuro, ojos idem, nariz abultada, barba poca, color moreno, cara larga, estatura cinco piés y tres pulgadas: señas particulares dos cicatrices, en la mitad de la cabeza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

DE AVILES A LA HABANA.

Saldrá en todo el mes de próximo el acreditado bergantín goleta Socorro, al mando de su capitán don Buenaventura Lopez.

Admite carga á flete y pasajeros, á los cuales se les promete el mas esmerado trato, como tiene de costumbre.

Lo despacha en Avilés el mismo capitán, y en los demas puntos se entenderán con sus encargados.

Hace algun tiempo que se extravió en el concejo de Llanes una yegua, cuyas señas son las siguientes: Color castaño claro; una estrella en la frente bastante grande; crin cortada á lo mular; alzada cinco y media cuartas, poco mas ó menos; tiene en el anca derecha marco de hierro con estas iniciales: S. R.

La persona que sepa de su paradero se servirá ponerlo en conocimiento de la autoridad local, para que ésta lo participe al dueño, quien está pronto á abonar los gastos causados por el animal.

Está vacante la plaza de capellan en la Villa de Gijon, que sale parz Puerto Rico y Habana. El señor sacerdote que la quiera ocupar, se puede poner de acuerdo con el armador de dicho buque don Anselmo Palacio.